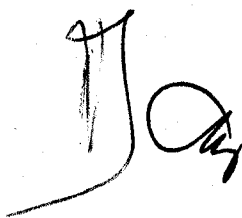


Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el señor Subsecretario de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, señor Eduardo Jorge FERNÁNDEZ, con sede en la calle Avenida de los Incas S/Nº, Block III, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 18 de agosto de 2000, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, en representación del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.-----

En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 24.449 y artículo 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos antes del otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, manifiesta su interés de dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Fernández', is written over the text. The signature is stylized and somewhat cursive.

PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 18 de agosto de 2000, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la Provincia de SALTA de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-----

SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito, "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito, serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

TERCERA: Que a los efectos de su implementación el Subsecretario de Seguridad y Asuntos Penitenciarios de la Provincia de SALTA, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los

  
ESCOPIA FIEL  
LIDIA ALICIA DUBINI  
Supervisora  
Departamento de Despacho  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

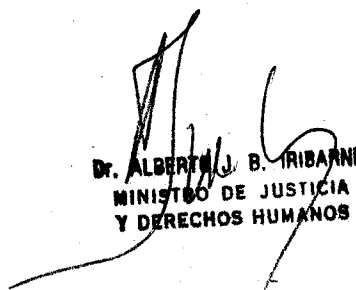
operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.-----

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El señor Subsecretario de Seguridad y Asuntos Penitenciarios de la Provincia de SALTA suscribe el presente Convenio "ad referendum" de la autoridad provincial competente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo mencionado y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.-----

Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 16 días del mes de noviembre de 2007.-----

  
Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

M.J. Y D.H. N° **1457**

  
CONVENIO N° **000045/17** DIC 2007